En su 1718a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes de Marruecos, los Emiratos Arabes Unidos y Somalia a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1719a. sesión, celebrada el 8 de junio de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes de Guyana y Mauritania a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1720a. sesión, celebrada el 11 de junio de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes de Qatar, Kuwait y la Arabia Saudita a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1721a. sesión, celebrada el 11 de junio de 1973, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1722a. sesión, celebrada el 12 de junio de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes del Irán y Bahrein a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

Al terminar la 1726a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1973, el Presidente dio lectura a la siguiente declaración:

"Se me han hecho algunas sugerencias de carácter provisional sobre la conveniencia de suspender, por un período razonablemente corto, las sesiones oficiales del Consejo de Seguridad en que se examina la situación en el Oriente Medio. Entre las delegaciones que me han informado de que consideran que tal suspensión podría ser apropiada, se encuentran las de Austria, Francia y el Reino Unido.

"Un intercambio de opiniones al respecto con los miembros del Consejo de Seguridad ha revelado que es opinión común que esta suspensión sería útil. Puede ser aprovechada tanto por los miembros del Consejo como por los representantes de los Estados que participan en el examen de esta cuestión para reflexionar nuevamente sobre los resultados de la discusión de la cuestión en el Consejo de Seguridad. A la luz del informe del Secretario General sobre los esfuerzos realizados por su Representante Especial y de las declaraciones formuladas por todos los Estados que participan en este debate, la suspensión también podría utilizarse para nuevas consultas oficiosas entre los miembros del Consejo de Seguridad respecto de los próximos pasos del Consejo.

"Existe un entendimiento general de que el Consejo de Seguridad reanudará su examen de la situación en el Oriente Medio, para lo cual se convocará una sesión del Consejo a mediados de julio, en una fecha que se determinará luego de consultas entre los miembros del Consejo."

En su 1734a. sesión, celebrada el 25 de julio de 1973, el Consejo decidió invitar al representante de Túnez a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión titulada "Examen de la situación en el Oriente Medio", además de los representantes que habían sido igualmente invitados entre el 6 y el 12 de junio.

En su 1736a. sesión, celebrada el 13 de agosto de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano, Israel, Egipto y el Irak a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 11 de agosto de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10983)"[24].

En su 1737a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1973, el Consejo decidió invitar al representante del Yemen Democrático a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

### Resolución 337 (1973)

**de 15 de agosto de 1973**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo considerado* el orden del día que figura en el documento S/Agenda/1736,

*Habiendo tomado nota* del contenido de la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/10983),

*Habiendo escuchado* la exposición del representante del Líbano acerca de la violación de la soberanía y la integridad territorial del Líbano y la desviación forzada, por la fuerza aérea israelí, de una aeronave civil libanesa, arrendada a Iraqi Airways[25],

*Profundamente preocupado* debido a que dicho acto realizado por Israel, Miembro de las Naciones Unidas, constituye una grave interferencia en la aviación civil internacional y una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que un acto de esa índole puede poner en peligro las vidas y la seguridad de los pasajeros y la tripulación y viola las disposiciones de las convenciones internacionales que protegen la aviación civil,

[24] *Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1973.*
[25] *Ibid., Vigésimo Octavo Año,* 1736a. sesión.

*Recordando* sus resoluciones 262 (1968) de 31 de diciembre de 1968 y 286 (1970) de 9 de septiembre de 1970,

1. *Condena* al Gobierno de Israel por su violación de la soberanía y la integridad territorial del Líbano y por la desviación forzada y el apoderamiento por la fuerza aérea israelí, desde el espacio aéreo del Líbano, de una aeronave libanesa;

2. *Considera* que esas acciones de Israel constituyen una violación del Acuerdo de Armisticio libanés-israelí de 1949, de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre cesación del fuego de 1967, de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de las convenciones internacionales sobre la aviación civil y de los principios del derecho y la moral internacionales;

3. *Invita* a la Organización de Aviación Civil Internacional a que tome debidamente en cuenta la presente resolución cuando considere medidas adecuadas para defender a la aviación civil internacional contra estas acciones;

4. *Pide* a Israel que desista de todo y cualquier acto que viole la soberanía y la integridad territorial del Líbano y ponga en peligro la seguridad de la aviación civil internacional y advierte solemnemente a Israel que, de repetirse tales actos, el Consejo considerará la posibilidad de adoptar disposiciones o medidas adecuadas para poner en práctica sus resoluciones.

*Aprobada por unanimidad en la 1740a. sesión.*

### Decisiones

En su 1743a. sesión, celebrada el 8 de octubre de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto, Israel y la República Arabe Siria a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 7 de octubre de 1973, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/11010)"[26].

En su 1745a. sesión, celebrada el 11 de octubre de 1973, el Consejo decidió invitar a los representantes de Nigeria y la Arabia Saudita a participar, sin voto, en la discusión del tema.

### Resolución 338 (1973)

**de 22 de octubre de 1973**

*El Consejo de Seguridad,*

1. *Insta* a todas las partes en la presente lucha a que cesen el fuego y pongan fin a toda actividad militar inmediatamente, a más tardar 12 horas después del momento de la aprobación de esta decisión, en las posiciones que ahora ocupan;

2. *Insta* a las partes interesadas a que empiecen inmediatamente después de la cesación del fuego la aplicación de la resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 del Consejo de Seguridad en todas sus partes;

3. *Decide* que, inmediatamente y en forma simultánea con la cesación del fuego, se inicien negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

*Aprobada en la 1747a. sesión por 14 votos contra ninguno*[27].

### Resolución 339 (1973)

**de 23 de octubre de 1973**

*El Consejo de Seguridad,*

*Remitiéndose* a su resolución 338 (1973) de 22 de octubre de 1973,

1. *Confirma* su decisión acerca de una inmediata cesación de todo tipo de fuego y de toda acción militar e insta a que se haga volver a las fuerzas de las dos partes a las posiciones que ocupaban en el momento en que se hizo efectiva la cesación del fuego;

2. *Pide* al Secretario General que tome medidas para el envío inmediato de observadores de las Naciones Unidas que supervisen la observancia de la cesación del fuego entre las fuerzas de Israel y de la República Arabe de Egipto, utilizando para este fin el personal de las Naciones Unidas que se encuentra ahora en el Oriente Medio y, ante todo, el personal que está ahora en El Cairo.

*Aprobada en la 1748a. sesión por 14 votos contra ninguno*[28].

### Resolución 340 (1973)

**de 25 de octubre de 1973**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 338 (1973) de 22 de octubre y 339 (1973) de 23 de octubre de 1973,

*Tomando nota con pesar* de las reiteradas violaciones comunicadas de la cesación del fuego en incumplimiento de las resoluciones 338 (1973) y 339 (1973),

[26] *Ibid., Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.*

[27] Un miembro (China) no participó en la votación.

[28] Un miembro (China) no participó en la votación.